



# NI UNA DESAPARICIÓN MÁS

OBSERVATORIO  
DISTRITAL DE  
**VICTIMAS**

Epicentro de **PAZ** y  
**RECONCILIACIÓN**

  
**BOGOTÁ**  
Alta Consejería para los  
Derechos de las Víctimas, la Paz  
y la Reconciliación



**OBSERVATORIO DISTRITAL DE VÍCTIMAS  
DEL CONFLICTO ARMADO**

Diagnóstico de la Desaparición Forzada en  
Colombia

Agosto de 2020

**Secretaria General de la  
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**  
Margarita Barraquer Sourdis

**Alto Consejero para los Derechos de las  
Víctimas, la Paz y la Reconciliación**  
Carlos Vladimir Rodríguez Valencia

**Coordinador Observatorio Distrital de  
Víctimas del Conflicto Armado**  
Joaquín Franco

**Equipo Observatorio Distrital de Víctimas  
del Conflicto Armado**

Diego Osorio

Cristian Zamudio

Diana Vásquez

Natalia Margarita Parada

**Elaboración**

Diego Osorio

Cristian Zamudio

**Diseño y Diagramación**

Natalia Margarita Parada



## ¿Qué es la desaparición forzada de personas?

La **desaparición forzada** es una de las más ominosas violaciones a los **Derechos Humanos** y al **Derecho Internacional Humanitario**, pues conlleva un sufrimiento permanente en los familiares al no tener certidumbre o conocimiento acerca del paradero de sus seres queridos: las personas víctimas de desaparición forzada. Esto, a su vez, imposibilita efectuar procesos de duelo y de reparación moral y simbólica.

La manifestación más conocida de este fenómeno en el **contexto latinoamericano** se dio con las dictaduras militares del Cono Sur de las décadas de 1970 y 1980 (Argentina, Paraguay y Chile). En Colombia, también desde dicho periodo, ha sido una práctica utilizada por los diferentes actores armados del conflicto interno con el fin de infundir terror, como método de represión o como forma de castigo, tal como lo ha documentado el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en dos informes: *Hasta encontrarlos: el drama de la desaparición forzada en Colombia* (2016) y *Desaparición Forzada: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico* (2018).

En los dos informes el **Centro Nacional de Memoria Histórica** (CNMH) define la desaparición forzada de personas (DFP) como:

Aquella modalidad de violencia desplegada intencionalmente en un contexto de extrema racionalización de la violencia que consiste en la combinación de **privación de libertad** de la víctima, **sustracción de esta del amparo legal y ocultamiento de información sobre su paradero**, en que pueden ser responsables tanto los Estados nacionales como los grupos armados ilegales que la incorporan a su repertorio en el marco de su actividad criminal.

En efecto, esta definición incorpora elementos contenidos en dos tratados internacionales, suscritos y ratificados por el Estado colombiano: el Estatuto de Roma (1998) que crea la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).

El **Estatuto de Roma** en el artículo 7º, literal i, entiende la desaparición forzada de personas como:

La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la **negativa a admitir tal privación de libertad** o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

Por su parte, la **Convención Internacional** para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en su artículo 2º define la desaparición forzada como:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de **privación de libertad** que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la **negativa a reconocer dicha privación** de libertad o del **ocultamiento de la suerte o el paradero** de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.



Como se observará a continuación, la definición de esta práctica en la legislación colombiana ha incorporado elementos de los tratados y convenios internacionales mencionados anteriormente, así como instrumentos similares de carácter regional, como por ejemplo la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada por los Estados parte de la Organización de Estados Americanos en 1994.

NORMA	DEFINICIÓN / TIPIFICACIÓN DEL DELITO
Ley 589 de 2000	El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley someta a otra persona a <b>privación de su libertad</b> cualquiera que sea la forma, seguida de su <b>ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación</b> o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley.
Ley 707 de 2001 (ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada)	<b>Privación de la libertad</b> a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la <b>falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad</b> o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

## Marco normativo colombiano

Como se observa en los mencionados informes del CNMH, los primeros casos documentados de desaparición forzada en Colombia se remontan a mediados de la década de 1970, sin embargo, es solo hasta el año 2000 –debido a la escalada del conflicto armado que se produce en la década de 1990– que se configura como un delito dentro el Código Penal (junto con el desplazamiento forzado, el genocidio y la tortura), mediante la Ley 589 de 2000.

Esta ley dispuso, además, la creación de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas** (CBPD), con el objetivo de apoyar y promover las investigaciones del delito de desaparición forzada. Es por ello que se dispuso que estuviera conformada por el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo), la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) y un representante de organizaciones defensoras de Derechos Humanos.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 589 de 2000, diversas normas han desarrollado los mandatos establecidos allí, a la vez que han incorporado al ordenamiento jurídico colombiano los tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado colombiano. A continuación, se presenta un breve resumen de los contenidos de dichas normas<sup>1</sup>:

NORMA	ASPECTOS ABORDADOS
Ley 971 de 2005	Reglamentó el <b>Mecanismo de Búsqueda Urgente</b> establecido en la Ley 589 de 2000 y creó un Fondo Cuenta para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

<sup>1</sup> Elaborado a partir de CNMH (2016), págs. 42 y ss.



Decreto 4218 de 2005	Propuso el diseño, la implementación y reglamentación del <b>Registro Nacional de Desaparecidos</b> (RND).
Decreto 929 de 2007, modificado por el Decreto 1862 de 2014	Reglamento y funcionamiento de la <b>Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas</b> .
Ley 1408 de 2010  Reglamentada por el Decreto 303 de 2015	Se rinde <b>homenaje a las víctimas</b> del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación, respondiendo a las demandas de las víctimas en términos de búsqueda, atención y desarrollo de procesos de entrega digna.  Incluye medidas para la <b>participación de familiares</b> en los procesos de exhumación, apoyo en la entrega y atención psicosocial, así como la creación de un banco de perfiles genéticos de personas desaparecidas.
<b>RATIFICACIÓN DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES</b>	
Ley 707 de 2001	<b>Convención Interamericana</b> sobre desaparición forzada
Ley 742 de 2002	<b>Estatuto de Roma</b> de la Corte Penal Internacional
Ley 1418 de 2010	<b>Convención Internacional</b> para la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas

Es importante aclarar que además de las normas mencionadas, en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) se reiteran los mandatos establecidos en la legislación vigente, en el sentido de garantizar las medidas de asistencia, atención y reparación a los familiares de víctimas de desaparición forzada, de manera complementaria a las investigaciones adelantadas por los operadores judiciales. De igual manera se establece la obligatoriedad de la aplicación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la garantía del derecho a la verdad, como parte de las medidas de satisfacción contenidas en dicha Ley.

## Institucionalidad

Con la firma del **Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera** entre el Estado colombiano y las FARC-EP en noviembre de 2016, se dispuso la creación de la **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)** –como parte del **Sistema Integral de Verdad, Justicia, reparación y No Repetición (SIVJRNR)**– para la investigación de aquellos casos de desaparición ocurridos en el contexto y en razón del conflicto armado, por lo cual actualmente el rol de la CBPD, mencionada en la sección anterior, consiste en apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada en aquellos casos que no se enmarquen en el conflicto armado.

Así, según el **Acuerdo Final**, la **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD)** es:

Una unidad especial de alto nivel de **carácter humanitario** y **extrajudicial**, cuyo objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la localización y entrega digna de restos. Las actividades de la Unidad no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones judiciales a que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado.

La UBPD tiene un mandato de 20 años para buscar a las personas cuya desaparición haya ocurrido antes del 1ro de diciembre de 2016 (fecha de entrada en vigencia del *Acuerdo Final*), sucedidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- \* Desaparición forzada.
- \* Secuestro.
- \* Reclutamiento ilícito.
- \* Durante las hostilidades: combatientes, tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley).<sup>2</sup>

## Organizaciones sociales y organizaciones defensoras de derechos humanos

Las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones defensoras de Derechos Humanos y las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada han tenido un rol protagónico en la visibilización de este fenómeno. Es, justamente, gracias a la permanente movilización y denuncia de estos hechos, que el Estado colombiano ha creado la institucionalidad mencionada en la sección anterior: inicialmente la CBPD y actualmente la UBPD, en un proceso que no ha estado exento de controversias, señalamientos y estigmatizaciones hacia dichas organizaciones<sup>3</sup>.

Algunas de estas **organizaciones** son:

- \* Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES).
- \* Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE).
- \* Fundación Nydia Erika Bautista.
- \* Familiares de Desaparecidos por el Apoyo Mutuo.
- \* Madres de Falsos Positivos de Soacha y Bogotá (MAFAPO)
- \* Asociación de Familiares Unidos por un Solo Dolor.
- \* Madres de La Candelaria.
- \* Familiares Colombia.
- \* Mujeres caminando por la Verdad.
- \* Asociación de Víctimas de Desaparición de Nariño.
- \* Madres por la Vida de Buenaventura.
- \* Asociación Regional de Víctimas de Santander.
- \* Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estado en el Magdalena Medio.
- \* Comité Cívico del Meta.
- \* Organización Víctimas Chengue.
- \* Fundación Guagua.
- \* Tejedoras de vida.
- \* Corporación Compromiso.
- \* Mujeres en Pie de Lucha.

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/>

<sup>3</sup> Para información más detallada acerca del importante rol de las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada se recomienda leer el Capítulo 5 "Organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada: pilares de la memoria, la verdad y la justicia" del Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica "Hasta encontrarlos: el drama de la desaparición forzada en Colombia" (2016).

- \* Colectivo 82.
- \* Familiares del Palacio de Justicia.
- \* Mujeres víctimas construyendo paz.
- \* Mesa de Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia – Europa – Estados Unidos.
- \* Federación Colombiana de Víctimas de las FARC (FEVCOL).
- \* Fundación País Libre (existió hasta 2017).
- \* Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico-Forenses (ECIAF).
- \* Fundación Víctimas Visibles.

Estas y muchas otras organizaciones y colectivos dan cuenta de la magnitud de este fenómeno y de la necesidad de contar con acciones eficaces por parte del Estado colombiano, que permitan la localización de las víctimas y el esclarecimiento de la verdad acerca de lo ocurrido.

## Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas

Ante la creciente magnitud de este fenómeno a nivel internacional y teniendo en cuenta la necesidad de reforzar las acciones emprendidas por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/65/209 del 21 de diciembre de 2010 declaró el **30 de agosto** de cada año como el **Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas**.

Es por ello que el **Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado**, en cumplimiento de su mandato de brindar elementos para el debate público sobre el conflicto armado, se une a la conmemoración de este día y presenta a la ciudadanía el siguiente diagnóstico acerca de la dinámica de la desaparición forzada en Colombia, basado en la información contenida en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

## Dinámicas de la Desaparición Forzada en Colombia



La información en esta sección tiene como fuente el **Registro Único de Víctimas**, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), con corte a 1° de julio de 2020.

En Colombia **204.191 hechos de desaparición forzada** han sido declarados por las víctimas del conflicto armado en Colombia, que corresponde al **1,7 %** de los 11.676.337 hechos victimizantes ocurridos en el país en el marco del conflicto armado.

En total **181.722 víctimas** en el territorio nacional sufrieron hechos de **desaparición forzada**, el 52,83 % de las víctimas fueron hombres, el 47,13 % mujeres, el 0,03 % pertenecen a la población LGBTI y el 0,01% no informó. (ver tabla 1)

Tabla 1 – Personas que sufrieron hechos de desaparición forzada

	Hombre	LGBTI	Mujer	No informa
<b>TOTALES</b>	96.006	58	85.641	17
<b>%</b>	52,83%	0,03%	47,13%	0,01%

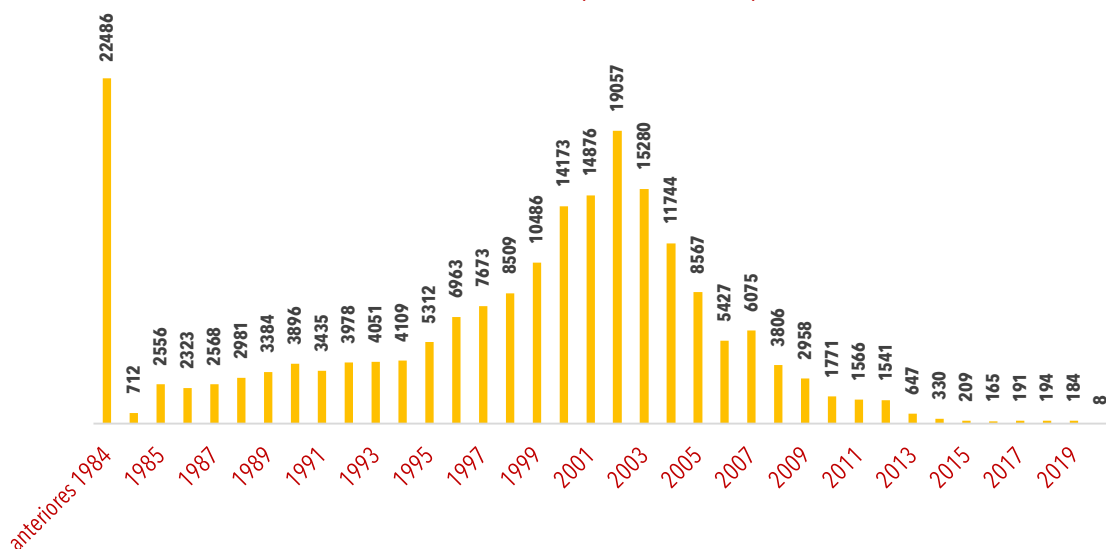
Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.



Respecto al número de hechos ocurridos año a año, se encontró que 22.486 hechos (que corresponden a un 11% sobre el total) ocurrieron en años anteriores a 1984 o no se dispone de información acerca de la fecha de ocurrencia.

Es importante observar que el pico más alto de casos de desaparición forzada se produjo en 2002, con 19.057 hechos ocurridos correspondientes al 9,3 %. Los hechos de desaparición forzada tienen un incremento desde el año 1994, es decir que de 4.109 hechos ocurridos en 1994 se pasó a 19.057 hechos ocurridos en 2002, un aumento del 364% en 8 años. Así mismo se produce una disminución gradual desde 2003. (ver gráfico 1).

Gráfico 1 - Hechos de desaparición forzada por año



Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.

Tabla 2 - Hechos de desaparición forzada por año

AÑO	NÚMERO DE HECHOS	%
sin info o anteriores a 1984	22.486	11,0%
1984	712	0,3%
1985	2.556	1,3%
1986	2.323	1,1%
1987	2.568	1,3%
1988	2.981	1,5%
1989	3.384	1,7%
1990	3.896	1,9%
1991	3.435	1,7%
1992	3.978	1,9%
1993	4.051	2,0%
1994	4.109	2,0%
1995	5.312	2,6%

1996	6.963	3,4%
1997	7.673	3,8%
1998	8.509	4,2%
1999	10.486	5,1%
2000	14.173	6,9%
2001	14.876	7,3%
2002	19.057	9,3%
2003	15.280	7,5%
2004	11.744	5,8%
2005	8.567	4,2%
2006	5.427	2,7%
2007	6.075	3,0%
2008	3.806	1,9%
2009	2.958	1,4%
2010	1.771	0,9%
2011	1.566	0,8%
2012	1.541	0,8%
2013	647	0,3%
2014	330	0,2%
2015	209	0,1%
2016	165	0,1%
2017	191	0,1%
2018	194	0,1%
2019	184	0,1%
2020	8	0,0%
<b>TOTALES</b>	<b>204.191</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.

Con respecto a los departamentos que sufrieron mayores hechos de desaparición forzada, se encontró que el 23,57% de los hechos ocurrieron en **Antioquía** (48.129 casos), el segundo departamento con mayor número de hechos de desaparición forzada es **Meta** con el 7,7% del total de país (15.745 hechos), el tercer departamento es **Valle del Cauca** con el 4,6% (9.440 hechos), el cuarto departamento es **Cesar** con el 4,3% (8.883 hechos), y el quinto departamento es **Caquetá** con el 4,1 % (8.420 hechos).

En estos **5 departamentos** ocurrieron más del **44 %** de los hechos de desaparición forzada de todo el territorio nacional (ver tabla 3).

Esta tendencia en estos cinco departamentos se corresponde con la presencia en estas regiones de actores armados como guerrillas y organizaciones paramilitares, aspecto que se abordará más adelante.

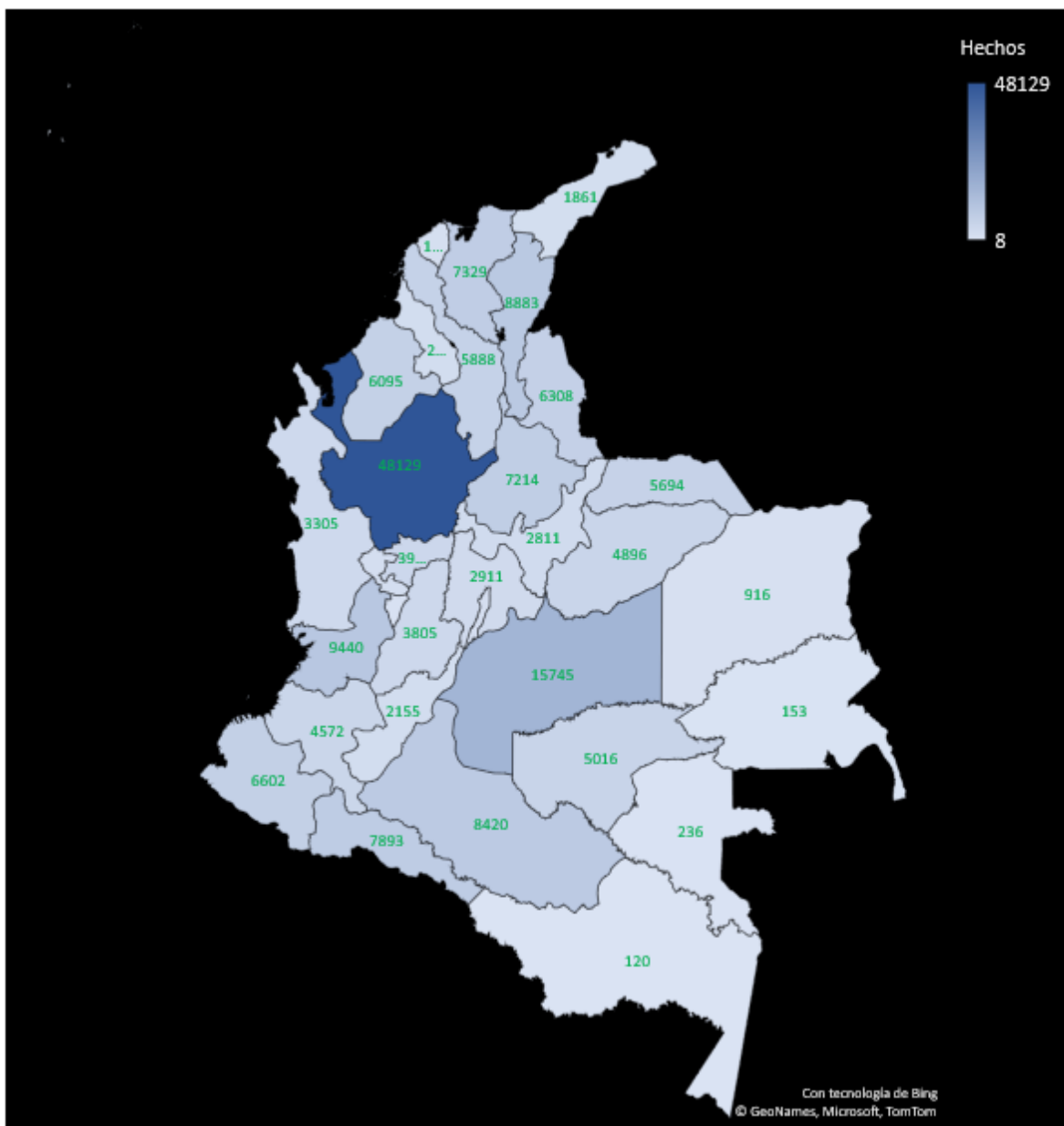
Tabla 3 – Hechos de desaparición forzada por departamento

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE HECHOS	%
Antioquia	48.129	23,57%
Sin Información	16.304	7,98%
Meta	15.745	7,71%
Valle del Cauca	9.440	4,62%
Cesar	8.883	4,35%
Caquetá	8.420	4,12%
Putumayo	7.893	3,87%
Magdalena	7.329	3,59%
Santander	7.214	3,53%
Nariño	6.602	3,23%
Norte de Santander	6.308	3,09%
Córdoba	6.095	2,98%
Bolívar	5.888	2,88%
Arauca	5.694	2,79%
Guaviare	5.016	2,46%
Casanare	4.896	2,40%
Cauca	4.572	2,24%
Caldas	3.914	1,92%
Tolima	3.805	1,86%
Chocó	3.305	1,62%
Cundinamarca	2.911	1,43%
Boyacá	2.811	1,38%
Sucre	2.207	1,08%
Huila	2.155	1,06%
La Guajira	1.861	0,91%
Risaralda	1.834	0,90%
Bogotá D.C	1.550	0,76%
Atlántico	1.380	0,68%
Vichada	916	0,45%
Quindío	597	0,29%
Vaupés	236	0,12%
Guainía	153	0,07%
Amazonas	120	0,06%
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	8	0,00%
<b>TOTALES</b>	<b>204.191</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.



Mapa 1 - Hechos de desaparición forzada por departamento



Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.

Respecto a los presuntos autores que cometieron los hechos, el 52,7 %, no se tiene información, el 18,9 % no identificó el autor que cometió el hecho, el 12,9% se les atribuye a grupos guerrilleros con 26.353 casos, el 10,9 % de los hechos se le otorga a las Autodefensas o grupos paramilitares, con 22.258 casos.

Tabla 4 - Presunto autor hechos de desaparición forzada

PRESUNTOS AUTORES	NÚMERO DE HECHOS	%
Sin Información	107.595	52,7%

Agente del Estado	81	0,0%
AUC	22.258	10,9%
AUC - Fuerza Pública	29	0,0%
AUC - Grupos Guerrilleros	6.297	3,1%
AUC - Otros	8	0,0%
BACRIM	909	0,4%
BACRIM - Grupos Guerrilleros	8	0,0%
ELN	194	0,1%
EPL	54	0,0%
ERP	40	0,0%
FARC	1.774	0,9%
Fuerza Pública	355	0,2%
Fuerza Pública - Grupos Guerrilleros	70	0,0%
Grupos Guerrilleros	26.353	12,9%
No Identifica	37.189	18,2%
Otros	977	0,5%
<b>TOTALES</b>	<b>204.191</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.

Con respecto a los hechos declarados de desaparición forzada se tiene que el 25,5 % del total de los hechos ocurridos en el país fueron declarados en Antioquia (52.035), el 8,6 % fueron declarados en Bogotá (17.567) a pesar de que en la ciudad solo hubieran ocurrido 1.550, esto indica que es una de las ciudades que más recibe víctimas del conflicto y declaraciones.

Tabla 5 - Lugar de declaración hechos de desaparición forzada

DEPARTAMENTO	HECHOS DECLARADOS	%
Antioquia	52.035	25,5%
Bogotá D.C	17.567	8,6%
Meta	16.866	8,3%
Valle del Cauca	9.881	4,8%
Magdalena	9.198	4,5%
Cesar	8.929	4,4%
Santander	6.994	3,4%
Córdoba	6.617	3,2%
Nariño	6.558	3,2%
Caquetá	6.150	3,0%
Norte de Santander	5.495	2,7%
Putumayo	5.451	2,7%
Cauca	4.533	2,2%
Casanare	4.509	2,2%
Arauca	4.065	2,0%

Atlántico	3.816	1,9%
Sucre	3.667	1,8%
N/D	3.574	1,8%
Tolima	3.283	1,6%
Huila	3.244	1,6%
Caldas	3.145	1,5%
Bolívar	3.144	1,5%
Guaviare	2.737	1,3%
Risaralda	2.604	1,3%
Cundinamarca	2.586	1,3%
Boyacá	2.120	1,0%
Chocó	1.908	0,9%
La Guajira	1.670	0,8%
Quindío	1.434	0,7%
Vichada	157	0,1%
Vaupés	120	0,1%
Amazonas	64	0,0%
Guainía	62	0,0%
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	8	0,0%
<b>TOTALES</b>	<b>204.191</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: RUV, UARIV. Corte a 1 de julio de 2020, elaboración ODVCA.

## Referencias

- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2016). *Hasta encontrarlos: el drama de la desaparición forzada en Colombia*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2018). *Desaparición Forzada: balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá: CNMH.